



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 13 NOV 2023

ADRIANA LAZCA AREVALO
EDICATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 656 -2023-GRL-GR

Belén, 10 de noviembre del 2023

Visto, el Oficio N° 00224-2023-GRL-GREL-EESPPL-D, de fecha 05 de octubre de 2023, la Directora General de la Escuela de Educación Superior Pedagógico "Loreto, presenta la solicitud para la firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, la Gerencia Regional de Educación de Loreto, la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Loreto", y la Asociación FORMABIAP; para el "Programa de Formación Profesional de Docentes Bilingües sin Título Pedagógico"; Informe Legal N° 167-2023-GRL-GGR-GREL-OAJ, de fecha 18 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo 2° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; de modo que, son reconocidas como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en el artículo 21°, literal k) como una de las atribuciones del Presidente Regional (actualmente Gobernador Regional, conforme a la Ley N° 30305), el de **celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional; asimismo el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, en su literal k) del artículo 10°, establece como funciones del Gobernador Regional: **Celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Loreto, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras proyectos de inversión y prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional, así mismo el literal d) del mencionado articulado, establece como función de la Gobernación Regional: Dictar Decretos y Resoluciones Regionales, a través de los cuales ejecuta sus actos de gobierno;****

Que, el **Gobierno Regional de Loreto** de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la **Gerencia Regional de Educación de Loreto - GREL**, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Loreto. Tiene relación técnica normativa con el Ministerio de Educación y es responsable de promover, coordinar y evaluar el desarrollo de la educación, la ciencia y la tecnología, la cultura, la recreación y el deporte en su ámbito jurisdiccional, a fin de asegurar servicios educativos y programas de atención integral de calidad y con equidad en los





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
 FECHA: 10 NOV. 2023
 ADELIA TENAZO A REVALO
 AGENTE
 DE LORETO

RVO Amazonas

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 656 -2023-GRL-GR

Belén, 10 de noviembre del 2023

centros y programas educativos, y en las instituciones de educación superior no universitaria del ámbito regional. Son fines de la GREL:

- Desarrollar la educación integral del educando de los centros y programas educativos garantizando la calidad, pertinencia y eficiencia de los servicios que oferta el sector en concordancia con la Política Educativa y los Planes de Desarrollo Regional;
- Fortalecer la participación de los agentes sociales de la comunidad en acciones de desarrollo de la educación, ciencia y tecnología, cultura, recreación y deporte de la región;
- Establecer una gestión educativa transparente, equitativa y eficaz que garantice una adecuada descentralización efectivamente sus avances y resultados e instaurar mecanismos de vigilancia y control ciudadano;

Que, la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Loreto" - EESPP "LORETO", es una Institución de Educación Superior no universitaria, destinada a formar, actualizar y especializar, con óptima calidad, a los maestros y otros profesionales de la educación que el país y la región necesita Fue creado por Decreto Supremo N° 4-84-ED del 15/02/1984 y como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Loreto por RM. N° 027-2021-MINEDU, actualmente funciona por convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de la Salle, aprobado por R.M. N° 1137-02-D ratificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 2026-2007-GRL-P, del 28 de diciembre del 2007. El Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de la Salle, es la entidad religiosa encargada legalmente de la Dirección y Administración de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Loreto", tanto de su Programa Regular como del Programa Formabiap y Centro de Aplicación. Tiene como **Visión**: Al 2025, somos la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Loreto" que forma docentes altamente preparados, con enfoques humanista, social, inclusivo, ambiental, ético e intercultural; promueve el desarrollo del pensamiento crítico reflexivo, los conocimientos pedagógicos y los aprendizajes situados de los estudiantes, docentes en servicio y otros profesionales; la investigación con la práctica profesional a fin de lograr una calidad educativa que sirva creativa y responsablemente al mundo globalizado, a la comunidad, a la región y al país. Tiene como **Misión**: Somos una Escuela Pedagógica que ofrece formación inicial docente y continua de calidad, orientada al desarrollo de competencias, promueve el pensamiento crítico reflexivo, enfatiza el aprendizaje mediante la práctica y genera investigaciones e innovaciones en sus estudiantes, docentes y otros profesionales en un clima democrático de buen vivir, basado en la vivencia de los valores institucionales para desempeñarse como profesionales competentes, cualificados, líderes, comprometidos con la educación y el desarrollo sostenible de la Amazonía peruana;

Que, la ASOCIACIÓN FORMABIAP, es una Asociación Civil sin fines de lucro, inscrita en la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos Oficina Registral de Maynas con Partida N° 11121078, cuyo objeto social consiste en la mejora de la pertinencia y calidad de los aprendizajes de niños, niñas y adolescentes de los pueblos indígenas de la Amazonia peruana, y de la región Loreto en particular, en la educación básica regular intercultural bilingüe, a través de la formación profesional de jóvenes indígenas como maestros en Educación Intercultural Bilingüe y las diferentes disciplinas. Son fines de LA ASOCIACIÓN FORMABIAP:

- a. Diseñar e implementar propuestas educativas y pedagógicas a fin de mejorar los procesos de enseñanza-aprendizajes de los niños, niñas y adolescentes de los pueblos indígenas de la Amazonia peruana, y en particular de la región Loreto, en la educación básica intercultural bilingüe y superior, ampliando así las condiciones de sustentabilidad y el ejercicio de sus derechos a la autonomía y libre determinación;



CERTIFICADO de Copia Fiel del Original
 FECHA: 13 NOV. 2023
 ROSELINA TENAZCA AREVALO
 FEDATARIO SUPLENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 656 -2023-GRL-GR

Belén, 10 de noviembre del 2023

- b. Consolidar el enfoque intercultural bilingüe en la educación básica y superior de los pueblos indígenas amazónicos, como base del desarrollo de un Estado nacional pluricultural y multilingüe, no discriminatorio, ni racista y que convive en mutua interrelación con la naturaleza;
- c. Implementar las políticas educativas del movimiento indígena representadas por las organizaciones de base y regionales que conforman la Asociación Indígena Nacional AIDSESP, a través de la formación de sus profesionales en las diferentes disciplinas;

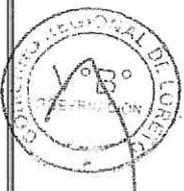
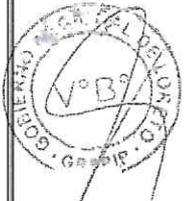
Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, que a la letra señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", así mismo el numeral 88.3) del mismo cuerpo legal establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Oficio N° 00224-2023-GRL-GREL-EESPPL-D, de fecha 05 de octubre de 2023, la Directora General de la Escuela de Educación Superior Pedagógico "Loreto", Lic. Gloria Sonia Saldaña Picón, solicita firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, la Gerencia Regional de Educación de Loreto, la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Loreto", y la Asociación FORMABIAP: para el "Programa de Formación Profesional de Docentes Bilingües sin Título Pedagógico";

Que, con Informe Legal N° 167-2023-GRL-GGR-GREL-OAJ, de fecha 18 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, emite la siguiente Opinión: **DECLARAR PROCEDENTE**, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, la Gerencia Regional de Educación de Loreto y la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública de Loreto y la Asociación FORMABIAP; asimismo señala que la Gerencia Regional de Educación de Loreto, se compromete a los acuerdos, a la suscripción del convenio, por cuanto ambas instituciones comparten fines similares a favor de la educación de Loreto;

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, la Gerencia Regional de Educación de Loreto, la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Loreto", y la Asociación FORMABIAP: para el "Programa de Formación Profesional de Docentes Bilingües sin Título Pedagógico", tendrá una vigencia de cinco (05) años a partir de su suscripción y previa evaluación podrá ser renovado por periodos iguales de mutuo acuerdo o resuelto unilateralmente, cuando se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él. Esta decisión deberá ser comunicada con noventa (90) días de anticipación. En este caso, a los estudiantes matriculados en los programas de formación profesional se les garantiza la culminación de sus estudios en los mismos programas o en otros dispuestos por las normas correspondientes de las instancias competentes;

Que, de la evaluación al expediente administrativo, se tiene que el **objetivo del Convenio Marco**, es desarrollar las competencias profesionales de los docentes sin título pedagógico en Educación Intercultural Bilingüe, con contrato de servicio docente en Educación Inicial Bilingüe y Educación Primaria Bilingüe, a través de la Formación Inicial Docente en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Loreto, a fin de contribuir oportunamente en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de los pueblos originarios; resultando procedente su aprobación mediante acto resolutivo;





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: de 10 de noviembre del 2023

10 NOV. 2023

RIO Amazonas

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 656 -2023-GRL-GR

Belén, 10 de noviembre del 2023

Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 904-2023-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Originarios; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobada por la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR y AUTORIZAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, la Gerencia Regional de Educación de Loreto, la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Loreto", y la Asociación FORMABIAP: para el "Programa de Formación Profesional de Docentes Bilingües sin Título Pedagógico", cuyo objetivo es desarrollar las competencias profesionales de los docentes sin título pedagógico en Educación Intercultural Bilingüe, con contrato de servicio docente en Educación Inicial Bilingüe y Educación Primaria Bilingüe, a través de la Formación Inicial Docente en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Loreto, a fin de contribuir oportunamente en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de los pueblos originarios.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución y Convenio a la Gerencia Regional de Educación de Loreto, a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Loreto", a la Asociación FORMABIAP: para el "Programa de Formación Profesional de Docentes Bilingües sin Título Pedagógico", y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Jorge Rolo Cobay Silvano
Gobernador Regional





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO, LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "LORETO", Y LA ASOCIACIÓN FORMABIAP: PARA EL "PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DOCENTES BILINGÜES SIN TÍTULO PEDAGÓGICO"

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el Gobierno Regional de Educación de Loreto, representado por su Gobernador, MC. JORGE RENÉ CHÁVEZ SILVANO, identificado con DNI N° 41103058, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Belén, que en adelante se le llamará "EL GOBIERNO REGIONAL", de la otra parte, el Ministerio de Educ. representado por el Gerente Regional de Educación de Loreto. Lic. Educ. KELVIN JOSÉ CORIMANYA ORTEGA, identificado con DNI N° 80264401, con domicilio legal en Jr. Malecón Tarapacá N° 346, Iquitos - Loreto, que en adelante se denominará "LA GREL", de la otra parte, Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Loreto", representada por su Directora General (e) Lic. Educ. GLORIA SONIA SALDAÑA PICÓN, identificada con DNI N° 05399200, con domicilio legal en el Pasaje Las Castañas con Calle Arequipa s/n de la ciudad de Iquitos - Loreto, que en adelante se denominará LA EESPP "LORETO", y de la otra parte la Asociación Formabiap, representado por su presidente, profesor RICHARD RICOPA YAICATE, identificado con DNI N° 42074495, con domicilio legal en la Calle Abtao N° 1715 de la ciudad de Iquitos, que en adelante se le denominará "LA ASOCIACIÓN FORMABIAP"; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

EL GOBIERNO REGIONAL, es un Organismo descentralizado de derecho público, con personería jurídica y autonomía política, administrativa y económica que por finalidad promover y fomentar el desarrollo social, económico y ambiental de su jurisdicción a través de políticas, planes, programas y proyectos, que promuevan la inversión pública y privada, orientadas a generar condiciones para el desarrollo y bienestar, revalorando sus patrones culturales y la diversidad regional (cultural, lingüística, ecológica) impulsando las obras de infraestructura básica, conservando los recursos naturales, garantizando los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

EL GOBIERNO REGIONAL, organiza y conduce la gestión pública de con sus competencias compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, artículos 35° y 36°. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias.

Sus objetivos generales son:

1. Promover e impulsar el desarrollo de las actividades productivas para el consumo interno y externo, viabilizando el desarrollo integral sostenible, de una manera adecuada, ordenando los usos del espacio amazónico y garantizando la igualdad de género y oportunidades para todos los pobladores de la región Loreto.
2. Mejorar el nivel de los servicios sociales básicos, orientados principalmente a la población de extrema pobreza y zonas fronterizas.
3. Promover y proporcionar servicios de comunicación e Infraestructura Vial con medios de transportes eficientes y seguros para los ejes económicos establecidos, a fin de tener articulación social, económica y territorial, con énfasis en zonas de frontera.





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA 13 NOV. 2023

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



4. Brindar atención prioritaria a los programas emergentes de salud, educación y nutrición de la población.
5. Promover el desarrollo económico de la región, mediante la conservación de la biodiversidad y el uso de los recursos naturales considerando los efectos de la alteración del medio ambiente.
6. Promover y fortalecer el desarrollo institucional a través de la capacitación al recurso humano implementando nuevas tecnologías y procedimientos institucionales.
7. Promover la generación de valor agregado y la transformación industrial a los productos exportables de la Región, propiciando la competitividad en el mercado regional, con la participación de la inversión privada.
8. Promover el fortalecimiento de la democracia, la gestión pública y el liderazgo regional, para la gobernabilidad de la región.

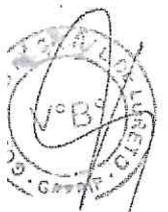
LA GREL, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Loreto. Tiene relación técnica normativa con el Ministerio de Educación y es responsable de promover, coordinar y evaluar el desarrollo de la educación, la ciencia y la tecnología, la cultura, la recreación y el deporte en su ámbito jurisdiccional, a fin de asegurar servicios educativos y programas de atención integral de calidad y con equidad en los centros y programas educativos, y en las instituciones de educación superior no universitaria del ámbito regional.

Son fines de LA GREL:

- Desarrollar la educación integral del educando de los centros y programas educativos garantizando la calidad, pertinencia y eficiencia de los servicios que oferta el sector en concordancia con la Política Educativa y los Planes de Desarrollo Regional.
- Fortalecer la participación de los agentes sociales de la comunidad en acciones de desarrollo de la educación, ciencia y tecnología, cultura, recreación y deporte de la región.
- Establecer una gestión educativa transparente, equitativa y eficaz que garantice una adecuada descentralización efectivamente sus avances y resultados e instaurar mecanismos de vigilancia y control ciudadano.

LA EESPP "LORETO", es una Institución de Educación Superior no universitaria, destinada a formar, actualizar y especializar, con óptima calidad, a los maestros y otros profesionales de la educación que el país y la región necesita Fue creado por Decreto Supremo N° 4-84-ED del 15/02/1984 y como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Loreto por R.M. N° 027-2021-MINEDU, actualmente funciona por convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de la Salle, aprobado por R.M. N° 1137-02-D ratificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 2026-2007-GRL-P del 28 de diciembre del 2007.

El Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de la Salle, es la entidad religiosa encargada legalmente de la Dirección y Administración de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Loreto", tanto de su Programa Regular como del Programa Formabiap y Centro de Aplicación.





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA: de del 20

12 NOV 2023

ASESORÍA TÉCNICA A AREVALO
REGISTRO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



LA EESPP "LORETO", tiene como Visión: Al 2025, somos la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Loreto" que forma docentes altamente preparados, con enfoques humanista, social, inclusivo, ambiental, ético e intercultural; promueve el desarrollo del pensamiento crítico reflexivo, los conocimientos pedagógicos y los aprendizajes situados de los estudiantes, docentes en servicio y otros profesionales; la investigación con la práctica profesional a fin de lograr una calidad educativa que sirva creativa y responsablemente al mundo globalizado, a la comunidad, a la región y al país.

LA EESPP "LORETO", tiene como Misión: Somos una Escuela Pedagógica que ofrece formación inicial docente y continua de calidad, orientada al desarrollo de competencias, promueve el pensamiento crítico reflexivo, enfatiza el aprendizaje mediante la práctica y genera investigaciones e innovaciones en sus estudiantes, docentes y otros profesionales en un clima democrático de buen vivir, basado en la vivencia de los valores institucionales para desempeñarse como profesionales competentes, cualificados, líderes, comprometidos con la educación y el desarrollo sostenible de la Amazonía peruana.

LA ASOCIACIÓN FORMABIAP, es una Asociación Civil sin fines de lucro, inscrita en la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos Oficina Registral de Maynas con Partida N° 11121078, cuyo objeto social consiste en la mejora de la pertinencia y calidad de los aprendizajes de niños, niñas y adolescentes de los pueblos indígenas de la Amazonia peruana, y de la región Loreto en particular, en la educación básica regular intercultural bilingüe, a través de la formación profesional de jóvenes indígenas como maestros en Educación Intercultural Bilingüe y las diferentes disciplinas.

Son fines de LA ASOCIACIÓN FORMABIAP:

- a. Diseñar e implementar propuestas educativas y pedagógicas a fin de mejorar los procesos de enseñanza-aprendizajes de los niños, niñas y adolescentes de los pueblos indígenas de la Amazonia peruana, y en particular de la región Loreto, en la educación básica intercultural bilingüe y superior, ampliando así las condiciones de sustentabilidad y el ejercicio de sus derechos a la autonomía y libre determinación.
- b. Consolidar el enfoque intercultural bilingüe en la educación básica y superior de los pueblos indígenas amazónicos, como base del desarrollo de un Estado nacional pluricultural y multilingüe, no discriminatorio, ni racista y que convive en mutua interrelación con la naturaleza.
- c. Implementar las políticas educativas del movimiento indígena representadas por las organizaciones de base y regionales que conforman la Asociación Indígena Nacional AIDSESP, a través de la formación de sus profesionales en las diferentes disciplinas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.

Desarrollar las competencias profesionales de los docentes sin título pedagógico en Educación Intercultural Bilingüe, con contrato de servicio docente en Educación Inicial Bilingüe y Educación Primaria Bilingüe, a través de la Formación Inicial Docente en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Loreto, a fin de contribuir oportunamente en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de los pueblos originarios.





CERTIFICA: Copia certificada Original
FECHA: 13 NOV. 2023

[Signature]
ADRIAN ENAZOA AREVALO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.

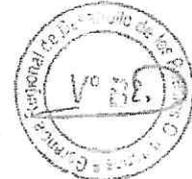
1. Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
4. Ley N° 28044, Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28302
5. Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificada por Ley N° 26510.
6. Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
7. Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
8. Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de las Carreras Públicas.
9. Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, que agrupa el Reglamento de la Ley 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
10. Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, establecen disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales
11. Convenio N° 189 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
12. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
13. Resolución de Secretaría General No 938-2015-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
14. Convenio entre GOREL Instituto Hnos. La Salle aprobado por R.E.R. N 2026-2007-GRL-P del 28-12-07.
15. Resolución Viceministerial N° 056-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el desarrollo de programas de formación profesional en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos, dirigidos a docentes bilingües contratados sin título en educación inicial intercultural bilingüe y en educación primaria intercultural bilingüe".
16. Resolución Ejecutiva Regional N° 424-2021-GRL-GR, que aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la gestión del Programa de Formación de Maestros Bilingües de la Amazonía Peruana.
17. Proyecto Educativo Regional de Loreto - PER al 2030.

En este marco institucional y legal, las partes firmantes se obligan a:

CLÁUSULA CUARTA: EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

Se compromete a:

- a. Definir y desarrollar políticas educativas a través de la Sub Gerencia de Nacionalidades Indígenas, PER, COPARE, que promuevan la Educación Intercultural Bilingüe en el ámbito regional.
- b. Garantizar el financiamiento y ejecución de los Programas de Formación Profesional, dirigidos a docentes bilingües contratados sin título en educación inicial intercultural bilingüe y educación primaria intercultural bilingüe, en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Loreto.
- c. Asegurar la dotación y mantenimiento de mobiliario y materiales para el cumplimiento de los objetivos de los Programas de Formación Profesional, dirigidos a docentes bilingües contratados sin título en educación inicial intercultural bilingüe y en educación primaria intercultural bilingüe, en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Loreto.



[Signature]



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA de del 20

19 NOV. 2023

ROSALINA TENAZOA AREVALO
FISCAL SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



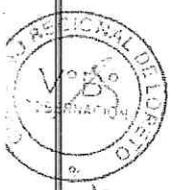
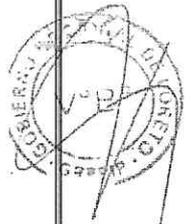
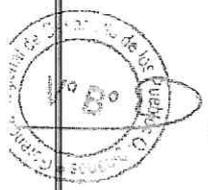
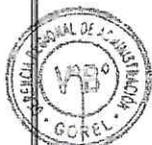
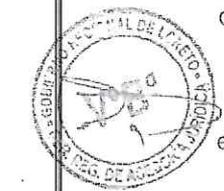
48

- d. Dotación de equipos multimedia y tecnológico (computadoras, impresoras, proyector) para el desarrollo de los programas de formación profesional en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Loreto.
- e. Supervisar y monitorear el cumplimiento de los objetivos del convenio, el desarrollo de las actividades técnico-pedagógicas y administrativas que forman parte de los acuerdos de este convenio.
- f. Promover permanentemente, en coordinación con LA DREL, LA EESPP "LORETO" y LA ASOCIACIÓN FORMABIAP, la educación intercultural, la revitalización, el uso y el desarrollo de las lenguas indígenas de la región Loreto; y la valoración de la herencia cultural local y regional.
- g. Fomentar, en coordinación con LA DREL, LA EESPP "LORETO" y LA ASOCIACIÓN FORMABIAP, el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, elaboración de materiales, experimentación e innovación en educación intercultural bilingüe.
- h. Promover la concertación de acciones entre LA DREL, LA EESPP "LORETO" y LA ASOCIACIÓN FORMABIAP a fin de contribuir con el desarrollo, administración y evaluación de las actividades de los programas de formación profesional.

CLÁUSULA QUINTA: LA GREL.

Se compromete a:

- a. Realizar el acompañamiento, evaluación y asesoría técnica pedagógica de los programas de formación profesional, dirigidos a docentes bilingües contratados sin título en educación inicial intercultural bilingüe y en educación primaria intercultural bilingüe.
- b. Garantizar el contrato laboral de los docentes en formación en coordinación con LA EESPP "LORETO".
- c. Brindar información actualizada del número de docentes con contrato vigente sin título pedagógico.
- d. Evaluar, conjuntamente con LA EESPP "LORETO" a postulantes a los programas de formación profesional de educación inicial intercultural bilingüe y educación primaria intercultural bilingüe.
- e. Monitorear los niveles de aprendizajes aceptables en los planes curriculares desarrollados por LA EESPP "LORETO" de los programas de formación profesional.
- f. Apoyar a LA EESPP "LORETO" en los procesos de diseño y elaboración de las propuestas curriculares contextualizadas para la formación inicial docente y la diversificación curricular para la educación básica EIB promoviendo su aplicación en las Instituciones formadoras y en las Instituciones Educativas Interculturales Bilingües de los pueblos indígenas de la región Loreto.





CERTIFICA: Original
FECHA: 13 NOV. 2023

TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



CLÁUSULA SEXTA: LA EESPP "LORETO",

Se compromete a:

- a. Realizar el acompañamiento, evaluación y asesoría técnico pedagógica de los programas de formación profesional, dirigidos a docentes bilingües contratados sin título en educación inicial intercultural bilingüe y educación primaria intercultural bilingüe.
- b. Asegurar la ejecución de los programas de formación profesional de educación inicial intercultural bilingüe y educación primaria intercultural bilingüe, debiendo experimentar, evaluar y enriquecer el Diseño Curricular Básico Nacional de Formación Inicial Docente- Programa de Estudios de Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, pudiendo experimentar el uso de nuevos materiales educativos.
- c. Conformar el equipo institucional de los programas de formación profesional de educación inicial intercultural bilingüe y educación primaria intercultural bilingüe, con los requisitos exigidos en coordinación con la Asociación Formabiap-Programa Formabiap.
- d. Proporcionar documentos técnico-pedagógicos y material bibliográfico, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
- e. Viabilizar la asignación de bienes, servicios y equipos que permitan al normal funcionamiento de los programas de formación profesional de educación inicial intercultural bilingüe y educación primaria intercultural bilingüe.
- f. Aplicar sistemas de evaluación, acompañamiento y asesoría durante el desarrollo de los programas de formación profesional de educación inicial intercultural bilingüe y educación primaria intercultural bilingüe e informar los resultados a las instancias correspondientes.
- g. Diseñar, gestionar y aplicar los programas de formación profesional de educación inicial intercultural bilingüe y educación primaria intercultural bilingüe.
- h. Gestionar recursos humanos y materiales necesarios según las características de los programas de formación profesional de educación inicial intercultural bilingüe y educación primaria intercultural bilingüe.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA ASOCIACIÓN FORMABIAP.

Se compromete a:

- a. Asegurar la conformación del equipo institucional de los programas de formación profesional con los requisitos exigidos en coordinación la EESPP Loreto-Jefatura EIB.
- b. Coordinar con las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas beneficiarios del Convenio con el fin de garantizar, que los programas de formación profesional respondan permanentemente a las aspiraciones y necesidades de los usuarios.



[Handwritten signature]



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 13 NOV. 2023

ADELA TENAZOZA AREVALO
EDADARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



- c. Contribuir a la calidad de los programas de formación profesional, aportando profesionales en las acciones de investigación antropológica, lingüística, educativa, en la construcción de políticas educativas para los Pueblos Indígenas, las que servirán de base para enriquecer la formación de docentes interculturales bilingües, la elaboración de programas curriculares diversificados y materiales educativos.
- d. Poner a disposición de la Formación inicial docente y los programas de formación profesional de educación inicial intercultural bilingüe y educación primaria intercultural bilingüe, las instalaciones de Iquitos y de la Comunidad Educativa de Zúngarococha, para su funcionamiento y el desarrollo de otras actividades relacionadas con la Educación Intercultural Bilingüe.
- e. Fomentar, a través de sus organizaciones de base, la participación de las comunidades indígenas en la evaluación de los participantes de los programas de formación profesional y en los procesos de investigación, aprendizajes socio-cultural y lingüístico referidos al desarrollo de los mismos.
- f. Garantizar la adecuada elección de los sabios indígenas y docentes formadores de las comunidades indígenas que participarán en los programas de formación profesional, en coordinación con LA EESPP "LORETO".
- g. Proponer Convenios de cooperación con entidades nacionales y extranjeras para promover la calidad en el servicio que se ofrece, de conformidad con los dispositivos legales vigentes y coordinando con LA EESPP "LORETO" y LA GREL.
- h. Hacer de conocimiento público los avances, los resultados, los materiales producidos y los instrumentos desarrollados por los programas de formación profesional.

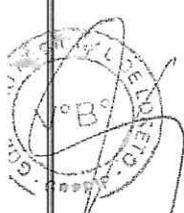
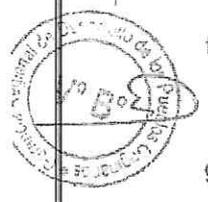
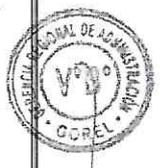
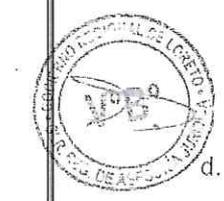
CLÁUSULA OCTAVA: El normal funcionamiento del referido Programa será responsabilidad de LA EESPP "LORETO" y LA ASOCIACIÓN FORMABIAP.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes acuerdan poner sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a los imprevistos que puedan presentarse durante la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará mediante ADDENDA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las partes firmantes de este Convenio, en el plazo de vigencia del mismo, se comprometen a promover la atención progresiva de metas de los programas de formación profesional, a fin de garantizar el cierre de brechas y asegurar la mejora de la calidad educativa.

CLASULA DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años a partir de su suscripción y previa evaluación podrá ser renovado por periodos iguales de mutuo acuerdo o resuelto unilateralmente, cuando se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él. Esta decisión deberá ser comunicada con noventa (90) días de anticipación. En este caso, a los estudiantes matriculados en los programas de formación profesional se les garantiza la culminación de sus estudios en los mismos programas o en otros dispuestos por las normas correspondientes de las instancias competentes.





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 19 NOV. 2023

ADELINA URZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada uno de las cláusulas, las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos, en el distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a los 10 días del mes de Noviembre del año 2023.



MG. JORGE RENE CHAVEZ SILVANO
Gobernador Regional de Loreto



Lic. Educ. KELVIN JOSÉ CORIMANYA ORTEGA
Gerente Regional de Educación de Loreto



Lic. Educ. Gloria Sonia Saldaña
Directora General EESPP "LORETO"



Prof. Richard Ricopa
Presidente de la Asociación FORMABIAP

